

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE
MAYO DEL AÑO 2.000 .-**

En la ciudad de Callosa de Segura a quince de Mayo del año dos mil, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se reunieron en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Srs. Concejales que seguidamente se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, con arreglo al orden del día remitido juntamente con la convocatoria a sesión.

PRESIDENTE: D. José Pina Iñigo

CONCEJALES: D. Vicente Vaillo Lucas

D. Segismundo Estañ Guilló

D. Enrique Ballester Belda

D^a. Asunción Miralles Trigueros

D. José Manuel Martínez Bernabé

D. Antonio Morán Ruiz

D. Antonio Amorós Sánchez

D. Francisco Zambrana Guirao

D. Francisco Javier Pérez Trigueros

D^a. Raquel Manzanera Rocamora

D. Salvador Guirao Sánchez

D. Francisco José Rodríguez Bernabeu

D. Francisco Lillo Avila

D^a. María de los Remedios Canales Zaragoza

D. Eladio Illan Domínguez

D. Miguel Ángel Plaza Ferrández

SECRETARIO: D. José Alfonso Muñoz Ferreira.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

**APROBACION SI PROCEDE, DEL CARACTER URGENTE DE LA
SESIÓN.-**

El Sr. Presidente informó sobre la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la empresa Gestagua contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis, por el que se adjudicó la gestión del servicio municipal de suministro domiciliario de agua a la empresa Seragua, indicando que dicha sentencia estima parcialmente el citado recurso y anula el acuerdo referenciado, por estimar que el mismo fue adoptado sin informe técnico. En igual forma el Sr. Presidente manifestó que el plazo para recurrir dicha sentencia era muy corto y que por dicho motivo y ante la necesidad de resolver sobre la proceden o improcedencia de apelar la sentencia, se había convocado el Pleno con carácter de urgencia.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún miembro de la Corporación Municipal, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar el carácter urgente de la sesión y efectuada dicha votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor:	17
Votos en contra:	0

Abstenciones: 0

El Sr. Presidente declaró aprobado por unanimidad el carácter urgente de la sesión.

II.- APROBACION SI PROCEDE, INTERPOSICION DE RECURSO DE CASACION CONTRA LA SENTENCIA nº 3.503/96, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.-

El Sr. Presidente manifestó el acuerdo municipal por el que se adjudicó la gestión del servicio municipal de suministro domiciliar de agua fue interpuesto por la empresa Gestagua y que la sentencia recaída en dicho recurso, si bien anula el acuerdo municipal recurrido no da la razón a la empresa recurrente, ya que dicha sentencia se limita a anular el acuerdo municipal sin admitir las demás peticiones de la empresa Gestagua.

D. Segismundo Estañ Guilló manifestó que, los Concejales pertenecientes al P.S.O.E., en el Pleno donde se acordó adjudicar el servicio a la empresa Seragua, votaron a favor de la adjudicación del mismo a otra empresa pero que los mismos, son consecuentes con los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento por cuya razón, si bien en su momento votaron a favor de la adjudicación del servicio a otra de las empresas concursantes, en los momentos actuales dichos Concejales tienen intención de abstenerse en la votación para resolver sobre la interposición del recurso de casación.

D. Javier Pérez Trigueros manifestó que la sentencia considera injusto el apartado sexto de la baremación fijado en las bases del concurso pero la misma reconoce que dicha baremación no fue utilizada por el Pleno Municipal que adjudicó el concurso, por cuya razón el Tribunal no ha anulado el concurso sino solamente el acuerdo de adjudicación, fundando dicha resolución en la falta de informes técnicos en los que basar el acuerdo.

En igual forma, el Sr. Pérez Trigueros manifestó que la sentencia desestima la petición formulada por la empresa Gestagua en su demanda, para que el Tribunal le adjudicase la concesión del servicio municipal de suministro domiciliario de agua, manifestando que los Concejales de este Ayuntamiento pertenecientes al P.P. iban a votar a favor de que se interponga recurso de casación contra dicha sentencia.

El Sr. Presidente manifestó que cuando en el Pleno del Ayuntamiento se sometió a votación la propuesta de adjudicar la concesión del servicio de suministro de agua a la empresa Gestagua, voto a favor de dicha propuesta, pero después del tiempo transcurrido, piensa que anteriormente la empresa Gestagua, ni después la empresa Seragua, prestan eficazmente el servicio de suministro domiciliario de agua en la ciudad, por cuya razón, los Concejales de este Ayuntamiento pertenecientes al partido Democracia Socialista, se abstendrán en la votación para resolver si se recurre la sentencia recaída.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de interponer recurso de casación contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso administrativo número 3.503/96 por la que se resuelva anular el acuerdo municipal de fecha ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis, por el que se adjudicó el servicio municipal de suministro domiciliario

de agua a la empresa Gestagua y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor:	8
Votos en contra:	0
Abstenciones:	9

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría la interposición del recurso anteriormente referenciado.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día en principio indicado, de lo que yo el Secretario doy fe.

EL SECRETARIO

**Vº. Bº.
EL ALCALDE**